

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 31 de agosto de 2026, siendo las 10.14 horas y en el marco del expediente RO-00066-P-2024 () - "[CONDENADO_1]" S/ ART. 27 BIS (OR)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa Dr. Miguel Angel Flores y su asistido "[CONDENADO_1]" 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Abierto el acto se cede la palabra a la sra. Fiscal quien sostiene que conforme la sentencia, el señor fue condenado a la pena máxima de tres años de ejecución condicional y tres años de reglas el 26/02/2024, que entre otras reglas tenía 2) *Presentación cuatrimestral por ante la Oficina Judicial de Choele Choel sin perjuicio del contacto que pudiera tener con el IAPL*; en el avocamiento al inicio de la causa el Juzgado da intervención a IAPL, atento ser el órgano indicado para el seguimiento. El 12/04/2024 se acuerdan entrevistas bimestrales, la sentencia dice cuatrimestrales, pero aún teniendo en cuenta eso estamos muy lejos, tiene sólo tres presentaciones. Para la índole del delito, de los más graves que tenemos en ejecución condicional, la única regla que tenía de hacer, era cumplir con IAPL, de Abril del 2024 a Octubre del 2024, pasaron seis meses, en Abril del 2025 el Juzgado requiere a IAPL el informe, no hay novedades al respecto. Esta parte en Septiembre del 2025 pide que se lo intime al cumplimiento de las reglas, recordándole que es su obligación cumplir bajo apercibimiento de dejar sin efecto la condicionalidad de la pena, también requirió rebeldía y captura si seguía sin presentarse, el 03/09 se le da 48hs para comparecer ante IAPL, es así que se presenta [CONDENADO_1] en IAPL el 05/09/2025, se le vuelve a decir que se mantendrán entrevistas bimestrales por acuerdo, del 05/09/2025, nunca más se volvió a presentar, desde IAPL informan que no responde los mensajes, que se envió citaciones, a Febrero del 2027 debería tener nueve presentaciones, le faltan seis. Estamos con muy poca contracción al cumplimiento de las pautas, estamos ante la posibilidad hoy mismo de revocar la condicionalidad. Entonces, dejar en claro que hoy mismo podría pedir que se revoque su condicionalidad, que se fueron gastando recursos del Estado, intervenciones del Juzgado, de IAPL, de la fiscalía, cuando el que se obligó a cumplir para no ir preso fue él, por la tentativa de homicidio. Que hoy es la segunda

audiencia que se fija, lo esperamos el 10/8, la defensa mencionó que tuvo inconvenientes para llegar y por eso se reprogramó para hoy. Atento todo lo expuesto, requiere que a partir del día de la fecha cumpla presentaciones bimestrales y una prórroga, en la próxima audiencia si la hubiera, directamente requerirá la detención. La prórroga sería para realizar presentaciones bimestrales en Septiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Julio.

El condenado refiere que estuvo trabajando, que se equivocó al no presentarse, que su domicilio es [DIRECCION_CONDENADO_1], que es la casa de sus padres, después estuvo alquilando. Que alquila en [DIRECCION_CONDENADO_1].

La defensa informa que hay una realidad que conoce por vivir en la región, el trabajo precario, [CONDENADO_1] trabaja en la cebolla, que esto lleva a tener alquileres muy precarios, conventillos, que son utilizados por operarios agrícolas, son alquileres de palabra. Que también es cierto que debe cumplir las reglas de conducta, que tomó nota de los meses que debe presentarse para ayudarlo a que cumpla. Que en su momento se separó también de su señora, se trata de desórdenes que pueden pasarle a muchos pero en otra situación económica son más fáciles de llevar.

La fiscalía afirma que otra opción sería presentaciones mensuales, y terminaría en Febrero, pero debe asumir el compromiso, tal vez sea más fácil no perder el hilo a las presentaciones.

La defensa menciona que está de acuerdo.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, RESUELVE:

I. MODIFICAR la regla de conducta 2), estableciendo que [CONDENADO_1] deberá presentarse de forma **MENSUAL** ante el INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS (IAPL) de la ciudad de Choele Choel. Debiendo cumplir con las seis presentaciones mensuales que le faltan desde ahora hasta Febrero del 2027, presentándose del 1 al 10 de cada mes ante dicho organismo.

II. INTIMAR a '[CONDENADO_1]' conforme lo establecido en el Artículo 27 Bis último párrafo del Código Penal, que dice: "Art.27 Bis.- ... Si el condenado no cumpliera con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicionalidad de la condena.

El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", a que cumpla con las siguientes pautas de conducta: 1) *Fijar y mantener domicilio*; 2) *Presentación mensual por ante IAPL*; 3) *Prohibición de acercamiento a [VÍCTIMA_1] en donde éste se encuentre en un perímetro de 100 metros a nivel personal y de su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], como así prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de la víctima de manera directa, por interpósita persona, vía telefónica o virtual o cualquier otra vía o medio*; 4) *Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas*; y 5) *No cometer nuevos delitos*.

III. Autorizar el nuevo domicilio de '[CONDENADO_1]' sito en [DIRECCION_CONDENADO_1], haciéndole saber que en caso de mudar de domicilio, deberá previamente informarlo a su defensor, al Juzgado o IAPL.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de Choele Choel. -

